



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1000/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1000/2002

VISTO: El Expte. C.D. N° 2433/02 de fecha 10/09/2002 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, donde remite Convenio de Colaboración y Acta Acuerdo rectificatoria entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Jefatura de la Agrupación XII “COMAHUE” de Gendarmería Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA firmado en el 21/12/2002 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Sergio M. Schoroh y Gendarmería Nacional Argentina, representada por el Sr. Jefe de la Agrupación XII “COMAHUE”, Comandante Mayor Don Omar Agustín Rodríguez, adreferéndum del Director Nacional de Gendarmería, tiene como fin lograr un control y vigilancia respecto del cumplimiento de las leyes vigentes sobre el cuidado de la flora y la fauna en la zona comprendida entre el lago Lolog y la naciente proveniente del Río Quilquihue y en colaboración con las autoridades competentes, a las cuales deberán denunciar los ilícitos o contravenciones detectadas.-

Que, en la Cláusula Tercera de dicho convenio se establece que Gendarmería Nacional pone a disposición de los Municipios personal para efectuara tareas de patrullaje en el Área del Lago Lolog y Río Quilquihue haciendo las veces de guardia ambiental; y los Municipios en contraprestación abonarían el combustible y alimento para el personal afectado.-

Que, en fecha 08/07/2002 el Sr. Director Nacional de Gendarmería Nacional, Comandante General, Don Hugo Alberto Miranda, mediante Disposición N° 271/02, aprueba el mencionado convenio de colaboración.-

Que, ante los acontecimientos de dominio público vividos en el país y la devaluación de la moneda nacional se observa una clara desproporción de las prestaciones, en fecha 27/08/2002 se firma un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, y el Comandante Mayor Don Omar Agustín Rodríguez, Jefe de la Agrupación XII “COMAHUE” de Gendarmería Nacional Argentina, con asiento en la Ciudad de Neuquén Capital, mediante la cual se modifica la Cláusula Tercera en el Convenio de Colaboración Reciproca firmado oportunamente.-

Que, en dicha Cláusula se establece que la Municipalidad Junín de los Andes aportará:

- a) Importe equivalente a 228,5 (doscientos veintiocho litros y medio) de nafta súper.-
- b) Pesos doscientos (\$ 200) para compras de alimentos.-

Todo lo enunciado para ser utilizado por el personal que integrará las Patrullas ambientales, el pago se realizará mensualmente y por anticipado.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

**Municipalidad de Junín de los Andes****ORDENANZA N°****1000/02**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título DECLARACIÓN AMBIENTAL GENERAL, establece su Artículo 191 que “La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las Constituciones nacional y provincial, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulguen, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medio de acuerdos, convenios y otros instrumentos se apoyarán e impulsarán medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su ejido”.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: **t)** Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales”.-

Que, en conformidad a lo expresado en Despacho N° 211/02 de la Comisión de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/10/2002, resuelve por unanimidad ratificar el Convenio de Colaboración recíproca y el Acta Acuerdo referenciados, como así también crear en el Presupuesto General Ejercicio 2002 Ordenanza N° 940/2001, en la Partida 1.1.3. AREA SECRETARÍA, la Sub – Partida 10 “CONVENIO GENDARMERÍA NACIONAL” por la suma de \$ 2100.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

firmado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Sergio M. Schoroh y Gendarmería Nacional Argentina, representada por el Sr. Jefe de la Agrupación XII “COMAHUE”, Comandante Mayor Don Omar Agustín Rodríguez, aprobado por mediante Disposición N° 271/02 de fecha 08/07/2002 del Sr. Director Nacional de Gendarmería Nacional, Comandante General, Don Hugo Alberto Miranda, el cual integra la presente como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°: RATIFICASE el Acta Acuerdo de fecha 27/08/2002 firmada entre la

Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, y el Comandante Mayor Don Omar Agustín Rodríguez, Jefe de la Agrupación XII “COMAHUE” de Gendarmería Nacional Argentina, con asiento en la Ciudad de Neuquén Capital, mediante la cual se modifica la Cláusula Tercera en el Convenio de Colaboración Recíproca, la cual se glosa a la presente como Anexo II.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1000/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°: CRÉASE en el Presupuesto General Ejercicio 2002 Ordenanza N° 940/2001, en la Partida 1.1.3. **AREA SECRETARÍA**, la Sub – Partida 10 “**CONVENIO GENDARMERÍA NACIONAL**” por la suma de \$ 2100 (Pesos dos mil cien).-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Economía y Hacienda disponga la reestructuración presupuestaria que considere necesaria exclusivamente para la obtención de la suma establecida en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Una vez promulgada envíese copia al Sr. jefe de la Agrupación XII “COMAHUE” de Gendarmería Nacional Argentina, con asiento en la Ciudad de Neuquén Capital, y al Director Nacional de Gendarmería Nacional, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°: DESE amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 6°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

ARTÍCULO 7°: REFRENDARÁ la presente la Sra. Secretaria Legislativa A/C, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1094/02.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA